GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CXII**
Tomo:	**CLXIII**
Número:	**84**

TERCERA PARTE

28 de Abril de 2025
Guanajuato, Gto.

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

S U M A R I O :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 64, que expide la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato..... **3**

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

PRIMERA Modificación Presupuestal 2025 del SDIF Comonfort, Guanajuato..... **7**

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato, Guanajuato. (SMAPAU)..... **9**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 64

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **adicionan** la fracción V al artículo 99 y una Sección Tercera al Capítulo XIII, denominada *Jueces Especializados en Violencia Contra las Mujeres* integrada por un artículo 116-Bis a la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«***Especialización***...

Artículo 99. Los juzgados, en...

I. a **IV.** ...

V. Juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres.

Los juzgados especializados en violencia contra las mujeres tendrán competencia mixta, conocerán de las materias penal y familiar, con las facultades y atribuciones que establece la presente Ley.

Los juzgados especializados en violencia contra las mujeres estarán integrados con el número de personas juzgadoras penales y civiles especializadas en materia familiar y demás personal que determine el Consejo del Poder Judicial.

El Consejo del...

El Consejo del...

Sección Tercera
Jueces Especializados en Violencia Contra las Mujeres

Artículo 116-Bis. Son atribuciones de los juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres, las siguientes:

I. En materia penal, conocer del procedimiento penal del sistema acusatorio y oral, respecto de los siguientes delitos contenidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato:

a) Delitos contra la vida y la salud personal;

b) Delitos contra la libertad y seguridad de las personas;

c) Delitos contra la libertad sexual; y

d) Delitos contra la familia;

II. En materia penal, resolver sobre las medidas cautelares, providencias precautorias u órdenes de protección de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como cualquier medida tendiente a proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia, por cualquiera de los delitos señalados en la fracción I de este artículo, cometidos en su contra; y

III. En materia civil especializada en oralidad familiar, siempre que los actos de violencia sean cometidos en el ámbito familiar contra la mujer con la que el agresor tenga o haya tenido una relación de pareja, de matrimonio, de concubinato, o de pareja de hecho; o bien sea pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo, o por afinidad hasta el cuarto grado, así como contra el adoptante, adoptado o adoptada; y de igual forma, en contra de cualquier otra mujer o, en su caso, de sus hijos e hijas que estén sujetos a la custodia, guarda, protección, educación o cuidado del presunto agresor o probable responsable:

a) Decretar provisionalmente alimentos, guarda y custodia, separación o depósito de personas y régimen de convivencia entre padre o tutor no custodio y las hijas o hijos;

b) Conocer y resolver de las medidas preparatorias, de aseguramiento y precautorias previstas en la legislación procesal civil;

c) Conocer y resolver de los juicios en lo principal relacionados con las providencias y medidas previstos en la legislación procesal civil;

d) Emitir, controlar, evaluar y dar seguimiento a las órdenes de protección en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y

e) Dictar las medidas cautelares o de protección que reclamen por su propio derecho las mujeres víctimas de violencia o, en representación de sus hijos e hijas.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El Consejo del Poder Judicial creará, mediante acuerdo, los juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres a que se refiere el presente Decreto y determinará las regiones en las que entrarán en funciones, asimismo establecerá su número y las medidas necesarias para su operación.

Artículo Tercero. Los asuntos a que se refiere el presente Decreto, que se encuentre en trámite ante los juzgados penales o civiles a la entrada en vigor del mismo, continuarán substanciándose ante el juzgado en que se promovieron.

Artículo Cuarto. El Poder Judicial solicitará al Poder Ejecutivo la suficiencia presupuestal necesaria para la creación y funcionamiento de los juzgados mixtos especializados en violencia contra las mujeres, a que se refiere el presente Decreto.

Artículo Quinto. Los juzgados especializados en violencia contra las mujeres conocerán los asuntos a que se refiere el presente Decreto de conformidad a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, en tanto entra en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 3 DE ABRIL DE 2025.- MIRIAM REYES CARMONA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- LUZ ITZEL MENDO GONZÁLEZ.- DIPUTADA PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 4 de abril de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

"El Licenciado Gilberto Zarate Nieves, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 137 fracción IV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

1RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2025 DEL SDIF COMONFORT, GTO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

PRESUPUESTO GENERAL 2025

RESUMEN GENERAL

INGRESO ESTIMADO – 1RA MODIFICACION

FONDO	CONCEPTO	PPTO 2025	AUMENTOS	DISMINUCION	1ER MOD
	TOTAL INGRESOS	**20,902,746.58**	**21,577,850.06**	**19,673,918.11**	**22,806,678.53**
1425700000	INGRESOS PROPIOS 2025	1,228,828.47	0.00	0.00	1,228,828.47
1125151100	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2025	19,414,983.07	20,324,983.07	19,414,983.07	20,324,983.07
1725911100	TRANSFERENCIAS ESTATALES 2025	258,935.04	258,935.04	258,935.04	258,935.04
1424700000	REMANENTE ING PROP 2024	0.00	591,600.51	0.00	591,600.51
1124151100	REMANENTE TRANSF MPALES 2024	0.00	152,331.44	0.00	152,331.44
1724911100	REMANENTE TRANSF EST 2024	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS – 1RA MODIFICACION

FONDO	CONCEPTO	PPTO 2025	AUMENTOS	DISMINUCION	1ER MOD
	TOTAL EGRESOS	**20,902,746.58**	**14,327,976.48**	**12,424,044.53**	**22,806,678.53**
1425700000	INGRESOS PROPIOS 2025	1,228,828.47	0.00	0.00	1,228,828.47
1125151100	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2025	19,414,983.07	13,075,109.49	12,165,109.49	20,324,983.07

1725911100	TRANSFERENCIAS ESTATALES 2025	258,935.04	258,935.04	258,935.04	258,935.04
1424700000	REMANENTE ING PROP 2024	0.00	152,331.44	0.00	152,331.44
1124151100	REMANENTE TRANSF MPALES 2024	0.00	591,600.51	0.00	591,600.51
1724911100	REMANENTE TRANSF EST 2024	0.00	250,000.00	0.00	250,000.00

Dado en la Presidencia Municipal de Comonfort, Estado de Guanajuato; a los 11 once días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

PRESIDENCIA MUNICIPAL GTO. H. AYUNTAMIENTO DE COMONFORT

C. Lic. Gilberto Zarate Nieves
Presidente Municipal

Lic. Gerardo Galván Gutiérrez
Secretario del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

Juan Carlos Martínez Calderón, Presidente Municipal del Municipio libre y autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción IV inciso b), 267, 268 y 269 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 35 y 36 de la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 09 celebrada en fecha 05 de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato, Gto. (SMAPAU), para quedar como se resume a continuación:

Presupuesto de egresos aprobado para el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Uriangato, Gto. (SMAPAU) para el ejercicio 2025.

CONCEPTO DE INGRESOS	PRONÓSTICO APROBADO
Servicio de Agua Potable	$ 37'000,000.00
Servicios de Alcantarillado	7'400,000.00
Tratamiento de Agua Residual	7'400,000.00
Ingresos por Otros Servicios	11'469,395.00
Otros Ingresos	1'425,450.00
Otros Ingresos (Productos, Convenios, Aportaciones)	400,000.00
TOTAL INGRESOS	**$ 65'094,845.00**

UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO APROBADO
Dirección General	$ 1'542,123.77
Dirección Administrativa	6'541,978.13
Dirección Técnica	47'354,674.38
Dirección Comercial	7'906,364.67
Dirección Contable	1'749,704.05
TOTAL EGRESOS	**$ 65'094,845.00**

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Guanajuato a los 04 días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

Juan Carlos Martinez

JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS URIANGATO, GTO.

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS URIANGATO, GTO.

LIC. RAFAEL MURILLO MARTINEZ,
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

A V I S O S

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente:
La Dirección

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno